



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00177242- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por la Sra. Mariana Melchiorre, Cátedra de Procesos Biotecnológicos, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC, desde Ciudad Universitaria hacia Estación General Paz y Camino a Chacra de la Merced, Córdoba;

1º Servicio: Partida del servicio desde Ciudad Universitaria, el 19 de mayo de 2026 a las 8.00 h, hacia Helios Energía Limpia, Estación General Paz, Córdoba. Retorno hacia la ciudad de Córdoba el mismo día con llegada estimada a Ciudad Universitaria a las 12:30 h.

2º Servicio: Partida del servicio desde Ciudad Universitaria, el 19 de mayo de 2026 a las 12.30 h, hacia Planta Bajo Grande, Camino a Chacra de la Merced, Córdoba. Retorno hacia la ciudad de Córdoba el mismo día con llegada estimada a Ciudad Universitaria a las 18:00 h.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Turismo informa a orden 10 que puede accederse a lo solicitado estando disponibles las unidades para dicho servicio, itinerario a orden 4, quedando pendiente de entrega la lista de pasajeros;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las unidades Mercedes Benz Sprinter LCY483 y Volkswagen AD336PX, a cargo de los Sres. Ariel Alejandro ÁLVAREZ Leg. 55.325 DNI 31.220.303 y Agustín Ricardo BRACAMONTE Leg. 62.090 DNI 36.234.976.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Veinte C/80/100 (\$ 282.920,80) de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo del solicitante del servicio.

ARTÍCULO 3º: El pago del servicio queda a cargo del solicitante y se deberá abonar en Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 4º: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º, a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte y Turismo a orden 10, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese. Comuníquese a la Sra. Mariana Melchiorre, Cátedra de Procesos Biotecnológicos, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC; y a los señores Ariel Alejandro Álvarez y Agustín Ricardo Bracamonte. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

vb